



Expte. 21-99-21105

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 04 MAY 1999

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre esta Universidad y la Abogada SANDRA ETHEL ARGENTO, quien se desempeñará en la Dirección de Asesoramiento y Trámites Previsionales dependiente de esta Secretaría General; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 22644, lo informado a fs. 14/15 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de que se trata, obrante a fs. 4/6, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Secretario General de esta Universidad, Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Administración determinará la imputación presupuestaria para atender el gasto de que se trata.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

SI
8


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

694



23
Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor **SECRETARIO GENERAL, Ing. DANIEL DI GIUSTO**, de conformidad a la autorización conferida por R.R. n° 694/99 que firma al pié, con domicilio legal en calle Obispo Trejo n° 242 de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "LA LOCATARIA", y la Abogada **SANDRA ETHEL ARGENTO**, D.N.I. 17.532.126, Matricula del Colegio de Abogados de Córdoba n° 1-27845, con domicilio real en calle Dr. Benito Soria 835 B° Colinas de Vélez Sarsfield, de esta ciudad de Córdoba, en adelante EL LOCADOR, convienen en lo siguiente :

PRIMERA: El LOCADOR manifiesta ser de profesión "Abogado", habilitado para el ejercicio de la Abogacía, inscripto bajo la matrícula detalladas precedentemente.

SEGUNDA: El LOCADOR realizará las tareas profesionales que se le encomienden a través de las directivas que emanen de la Dirección de Asesoramiento y Trámites Previsionales (Res. Rec. 959/98), a cuyos efectos deberá concurrir diariamente a su sede en el horario que le sea asignado a estos fines. La LOCATARIA facilitará al LOCADOR toda la documentación e información que éste requiera para su mejor defensa y desempeño del ejercicio de la profesión en que deba intervenir. La LOCATARIA se reserva el derecho de encomendar la atención de asuntos judiciales o extrajudiciales (Reparticiones públicas Nacionales, Provinciales, Municipales) a otros abogados de la Planta Permanente de Profesionales o a sus agentes administrativos o otros externos, o a realizar consultas de la misma o a otros externos, o a realizar consultas sobre asuntos atendidos sin que ello pudiera ser interpretado como una violación del presente convenio. El LOCADOR deberá asimismo evacuar todas las consultas e inquietudes que le plantee la LOCATARIA, acerca de la implementación práctica de las normas jurídicas vigentes, criterios de los Organismos Previsionales; modelos, procedimientos, formularios etc. El LOCADOR se obliga a fijar domicilio procesal en todos los asuntos en que intervenga en calle Independencia 209, 1er. Piso Of. 4 de esta Ciudad de Córdoba, o en donde le indique la LOCATARIA en el futuro.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO (1) a contar desde el primero de mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Si al finalizar dicho lapso no media aviso de la LOCATARIA comunicando la finalización, se entenderá que se ha extinguido de pleno derecho sin necesidad de comunicación extrajudicial o judicial. Sin perjuicio de ello la LOCATARIA podrá rescindir el contrato en cualquier oportunidad sin indemnización para el


Ing. **DANIEL E. DI GIUSTO**
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



24

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

LOCADOR, previa comunicación fehaciente al mismo en el domicilio legal, notificándole con una antelación mínima de treinta días corridos.



CUARTA: Por la totalidad de los trabajos profesionales del LOCADOR, la LOCATARIA abonará por todo concepto un abono mensual de Pesos Ochocientos (\$800.-), pagaderos previa facturación del LOCADOR, dentro de los primeros diez días de cada mes, en concepto de honorarios profesionales.

Quedan comprendidos en el abono tanto las tareas de asesoramiento como de intervención profesional en asuntos o juicios que se planteen en organismos administrativos y judiciales en los que haya tomado intervención el LOCADOR, no pudiendo reclamar al LOCATARIO los honorarios que se regulen en sede judicial ni administrativa, ya que el abono comprende los mismos. Tampoco podrá reclamar honorarios a los agentes universitarios que resulten beneficiados por sus tareas. Los importes serán abonados contra entrega de recibo confeccionado conforme las disposiciones legales en vigencia y sobre ellos se practicarán las retenciones que por ley pudieran corresponder.

QUINTA: Los aportes que haya que realizar a las Cajas de Previsión Provinciales y al Colegio de Abogados de Córdoba correspondientes a su intervención en juicio, estarán a cargo de la LOCATARIA. La Universidad Nacional de Córdoba no abonará cuotas mensuales a esas entidades, las que estarán a cargo del LOCADOR.

SEXTA: En caso de que alguna de las partes decida no prorrogar este contrato, se comprometen a arbitrar lo necesario para que pueda producirse una ordenada y no intempestiva sustitución del LOCADOR en los casos administrativos, judiciales y extrajudiciales que esté llevando, por el que lo reemplace. En este caso el LOCADOR entregará al profesional que la LOCATARIA indique, la totalidad de las carpetas o juicios no concluidos definitivamente, o concluidos y archivados y que pertenezcan a la LOCATARIA.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el LOCADOR se ajustará a las Directivas, políticas y procedimientos de la LOCATARIA, incluso deberá someterse a las directivas técnicas que fije la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad de la LOCATARIA a fin de mantener un criterio uniforme sobre la defensa de sus intereses en toda cuestión judicial o extrajudicial que


Ing. Agr. 
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

deba intervenir. Asimismo el LOCADOR estará obligado a proporcionar información respecto del resultado de los actos procesales de los asuntos a su cargo, en las oportunidades y a través de los procedimientos que se le indiquen. Sin perjuicio de ello el LOCADOR deberá elevar mensualmente un informe de los asuntos atendidos, del estado de los mismos, del resultado probable, de las sumas comprometidas de los actos procesales cumplidos, las bajas que se produzcan en algún otro dato relevante que sea de interés a la LOCATARIA. El informe referido precedentemente deberá ser canalizado y elevado a la Dirección de Asesoramiento y Trámites Previsionales de la LOCATARIA.

OCTAVA : Si el LOCADOR no diera cumplimiento en todo o en parte a las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Universidad Nacional de Córdoba queda facultada, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Tercera, a rescindir el presente contrato y revocar el poder otorgado, debiendo para ello notificar al LOCADOR de manera fehaciente, y sin obligación de abonar indemnización alguna.

NOVENA : La relación de las partes es la de cliente profesional, y ajena de cualquier otra, inclusive laboral o de relación de empleo público, por la ausencia de cualquier tipo de dependencia del LOCADOR respecto de la LOCATARIA. Consecuentemente no se harán deducciones Previsionales ni de Seguridad Social sobre el monto pactado como contraprestación.

DECIMA : Las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y pactan para cualquier divergencia insuperable la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

DECIMO PRIMERA : Cualquiera de las partes podrá solicitar la registración del presente en el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los cuatro días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.-

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SAN CARLOS DE BARRIO ARGENTO
ABOGADO
M.P. 117845